

VIEDMA, 23 DE FEBRERO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación -Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2731/09 se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos del Consejo Provincial de Educación;

Que por Nota N° 08/10 de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos solicita el reordenamiento del cuadro de incumbencias de Nivel Medio incluido en el Anexo III ;

Que en la misma informa la ausencia del Punto 7 del Anexo II, Título IV, que debe decir: Las licenciaturas que requieran un título docente de base, no se le otorga incumbencias;

Que en el Anexo III. 1, se debe consignar el Título: Consideraciones Especiales para los títulos de Profesor en EGB 3;

Que este Consejo accede a lo solicitado

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Anexo II, Título IV, de la Resolución N° 2731/09, el Punto 7 que se detalla a continuación:

**7. Las licenciaturas que requieran un título docente de base, no se le otorga incumbencias**

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR en el Anexo III. 1 el Título que quedará redactado de la siguiente manera:

**III.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LOS TÍTULOS DE PROFESOR EN EGB 3**

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO en el Anexo III de la Resolución N° 2731/09 por la cual se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos del Consejo Provincial de Educación, el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO .-

Provincia de Río Negro  
Consejo Provincial de Educación

ARTICULO 4°.- APROBAR el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO por el que se determina el Alcance y Competencias de Títulos según se detalla en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primario y Secundaria, a todas las Direcciones de Nivel, a las Supervisiones Escolares de todos los Niveles y Modalidades y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **322**  
dam.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Secretaria General

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 322

NIVEL	COMPETENCIA PARA	TÍTULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
SECUNDARIO	MATERIAS DE FORMACIÓN GENERAL y ESPECÍFICAS DE MODALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel en la materia</li> <li>• Profesor del nivel, en un área científica en general, en la materia incluida en esa área que tenga mayor peso en la formación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel en relación indirecta con la materia, que contenga en su currícula la temática de la cual deba impartir enseñanza</li> <li>• Profesor del nivel, en un área científica en general, en la materia incluida en esa área que tenga menor formación que la que se considere docente, pero mayor formación que otras incluidas en el área</li> <li>• Profesional de Nivel Universitario, superior o terciario, en relación directa con la materia a enseñar</li> <li>• Profesional de nivel universitario con título intermedio, en relación directa con la materia a enseñar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel, en un área científica en general, en la materia incluida en esa área en general, con menor formación que las que se consideren docente y habilitante y con, al menos dos niveles, de la materia a considerar</li> <li>• Profesor de otro nivel en relación indirecta con la materia, que contenga en su currícula la temática de la cual deba impartir enseñanza, y que dicha formación acredite los contenidos mínimos de la materia a impartir</li> <li>• Profesor en enseñanza primaria, o sus equivalentes, siempre en una misma área de incumbencia en la cual se inscribe, y solo para el ciclo básico</li> </ul>

NIVEL	COMPETENCIA PARA	TÍTULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
SECUNDARIO	INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel en la materia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional de Nivel Universitario, superior o terciario, en relación directa con la materia</li> <li>• Profesional de nivel universitario con título intermedio, en relación directa con la materia a enseñar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de Inglés para la EGB I y II en Inglés</li> </ul>

NIVEL	COMPETENCIA PARA CARGOS	TÍTULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
SECUNDARIO	MEP y CCT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel en la materia</li> <li>• Profesor del nivel, en un área científica en general, en la materia incluida en esa área que tenga mayor peso en la formación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel en relación indirecta con la materia, que contenga en su currícula la temática de la cual deba impartir enseñanza</li> <li>• Profesor del nivel, en un área científica en general, en la materia incluida en esa área que tenga menor formación que la que se considere docente, pero mayor formación que otras incluidas en el área</li> <li>• Profesional de Nivel Universitario, superior o terciario, en relación directa con la materia a enseñar</li> <li>• Profesional de nivel universitario con título intermedio, en relación directa con la materia a enseñar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel, en un área científica en general, en la materia incluida en esa área en general, con menor formación que las que se consideren docente y habilitante y con, al menos dos niveles, de la materia a considerar</li> <li>• Profesor de otro nivel en relación indirecta con la materia, que contenga en su currícula la temática de la cual deba impartir enseñanza, y que dicha formación acredite los contenidos mínimos de la materia a impartir</li> <li>• Técnicos de Nivel Medio de Escuelas técnicas</li> </ul>

NIVEL	COMPETENCIA PARA CARGOS	TÍTULOS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
SECUNDARIO	PRECEPTOR, SECRETARIO Y PROSECRETARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de Nivel Primario, Inicial o sus equivalentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional de nivel universitario, superior o terciario, con formación afín a la tarea a desempeñar</li> </ul>
	BIBLIOTECARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales de la especialidad, con una formación no menor a tres años.</li> <li>• Profesores de la especialidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales de la especialidad con una formación no menor a 2 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del Nivel medio en cualquier asignatura o especialidad</li> </ul>
	AYUDANTE DE LABORATORIO o de CLASES y T.P.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesores de Nivel Medio, según la especialidad en la ayudantía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales de Nivel Universitario o Superior de la especialidad que corresponda la Ayudantía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicos de Nivel Universitario o Superior de la especialidad que corresponda la Ayudantía</li> </ul>
	AUXILIAR DOCENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor del nivel</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de Nivel Primario o sus equivalentes</li> </ul>	